

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., 22 JUN 2021

Imp. e Inv. de Paternidad 2020-0293

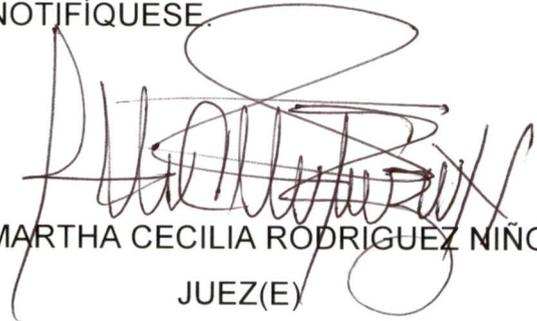
Para continuar con el trámite procesal respectivo, SE DISPONE:

Téngase en cuenta que el curador ad-litem del demandado NAREN DARYANANI MUÑOZ MARIN contestó la demanda en el término concedido por la ley.

Señalar como gastos de curaduría la suma de \$ 600.000 =. La parte actora acredite su pago.

Se requiere a la parte demandante para que proceda a notificar en debida forma al demandado JORGE LUIS MAESTRE GOMEZ, de conformidad con el artículo 291 y 292 ibídem o bajo las exigencias del Decreto 806 de 2020, acreditando ante el juzgado el trámite de notificación.

NOTIFÍQUESE.



MARTHA CECILIA RODRIGUEZ NIÑO
JUEZ(E)